CONTRATO DE CONSULTORIA	NÚMERO 075-2023	FECHA 27/10/2023

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	RICHARD YASER HEREDIA MONTES
CEDULA	1.096.200.607 de Barrancabermeja
EMPRESA	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.
NIT	900571397-2
INFORMACIÓN CONTRACTUAL	
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y/O DE MITIGACION PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA CALLE 11ª BARRIO 10 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA
VALOR:	TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.242. 660.oo)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: **CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT,** identificado con NIT 800.055.259-9, representado legalmente por **YURY CATERINE AGUILERA ABRIL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.070.595.388 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA,** nombrada mediante Decreto Municipal No. 094 del 24 junio de 2022 por una parte, y por la otra, **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S. con NIT 900571397-2 ,** representado legalmente por **RICHARD YASER HEREDIA MONTES** identificado con cedula **1.096.200.607** de Barrancabermeja, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado art. 18 Ley 1150 de 2007, y art. 4 Ley 1474 de 2011 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones**: PRIMERA**: **LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT** creada mediante acuerdo municipal no. 105 de 1988 como un establecimiento público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Mediante el Acuerdo Municipal No. 085 del 19 de noviembre de 1992 se crea el Cuerpo Municipal de Bomberos de Girardot, adscrito administrativa, financiera y laboral a la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot. **SEGUNDA:** Que el Acuerdo Municipal 026 2013 asignó dentro de las funciones y competencias del de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, las siguientes: Prevención de desastres (i) Adelantar los planes. programas y proyectos para la ejecución. seguimiento y evaluación de políticas. estrategias. planes. programas. regulaciones. instrumentos. medidas y acciones permanentes para el conocimiento prevención reducción del riesgo y para el manejo de desastres. adquiriendo para tal fin bienes y servicios necesarios para tal cometido. (ii) Fortalecer la actividad bomberil de conformidad con la ley 1575 de 201 2 y normas

concordantes. (iii) Celebrar contratos con la formalidad consagrada en la constitución y en la ley. celebrar convenios inter- administrativos con entidades públicas y demás personas jurídicas de derecho público y privado del orden internacional. nacional Departamental y Municipal. para invertir o ejecutar recursos para proyectos atientes al objeto de la Corporación. (iv) Prestar servicio de capacitaciones en seguridad. prevención atención del riesgo tanto de servidores públicos como contratistas del Municipio de Girardot; **TERCERA:** En cumplimiento de lo anterior, la CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, la entidad adelanto un proceso de contratación que tiene por objeto la CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y/O DE MITIGACION PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA CALLE 11ª BARRIO 10 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA.", O ALGUNO SIMILAR QUE SUPLIERA LA PRESENTE NECESIDAD, el cual tiene como una de sus metas de producto, la Construcción de una obra de mitigación de riesgo. **CUARTA:** Teniendo en cuenta lo anterior la Corporación adelanto el proceso de selección abreviada para contratar la Obra pública y por ende es indispensable adelantar el proceso para contratar la INTERVENTORÍA EXTERNA al contrato de obra Pública con el fin propósito de hacerle seguimiento y control a la acción del contratista, para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, el respeto de las especificaciones técnicas contratadas y la ejecución de la supervisión de las actividades administrativas establecidas en el contrato al igual que la sujeción al presupuesto asignado y para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral primero (1º) del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y a lo previsto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 se debe garantizar que la obra pública cuente con la respectiva interventoría. **QUINTA:** Por lo tanto, se hace necesario, legal y pertinente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de concurso de méritos para contratar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y/O DE MITIGACION PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA CALLE 11ª BARRIO 10 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA".**OCTAVA:** Que mediante invitación publica de proceso de selección de mínima cuantía No. 010-2023 se ordenó la Apertura del proceso y la publicación en la plataforma SECOP II de los estudios previos en el que incluyó la matriz de riesgo e invitación publica, previsto para el desarrollo del mismo. **NOVENO:** Que efectuada la apertura y realizado el debido procedimiento, se llevó a cabo el cierre de la invitación y apertura de propuestas de la selección de mínima cuantía el cual se presentaron cuatro (04) propuestas, como consta en el cierre generado por la plataforma SECOP II. **DECIMO**: Que se procedió a evaluar y calificar la propuesta presentada que correspondía al menor valor y en desarrollo de la selección de mínima cuantía, en donde se HABILITÓ al proponente **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S. con NIT 900571397-2 ,** representado legalmente por **RICHARD YASER HEREDIA MONTES** identificado con cedula **1.096.200.607** de **Barrancabermeja**, quien toda vez que cumplió con el lleno de los requisitos jurídicos exigidos por la entidad dentro del proceso citado con anterioridad y producto de ello se emitió el respectivo informe de evaluación final el cual fue publicado en el SECOP II. **DECIMO PRIMERO**: Que el informe de evaluación de las propuestas permaneció a disposición en la plataforma SECOP II, para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y/o aplicar las reglas de subsanabilidad,sin recibir observación alguna. **DECIMO SEGUNDO**: Que el día 27 de octubre de 2023 se procedió a realizar la respectiva aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II;

que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y/O DE MITIGACION PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADO EN LA CALLE 11ª BARRIO 10 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT CUNDINAMARCA,*** el cual contiene las siguientes especificaciones técnicas:

Se refiere a las actividades de tipo administrativo técnico que asume la Interventoría del Proyecto durante el desarrollo de éste, las cuales están orientadas al control y probación de la organización adecuada para lograr los objetivos propuestos, tales como:

ACTIVIDADES TÉCNICAS

En esta parte el interventor tendrá la responsabilidad de hacer un seguimiento integral, en los siguientes aspectos:

Revisión, análisis de especificaciones y documentos técnicos

1. El interventor deberá hacer una revisión cuidadosa de todos los documentos suministrados por Corporación ProDesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot y/o el contratista de obra.

   Esta labor tiene por objeto el lograr el conocimiento detallado de los planos y especificaciones para la reducción de tiempos y costos, lo mismo que lograr precisiones en la coordinación de planos y especificaciones.

2. Deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar que cada una de las obligaciones adquiridas por el contratista de obra, sean ejecutadas de manera técnica y económicamente viables, cumpliendo a cabalidad cada una de las especificaciones técnicas, estudios y planos de diseño.

3. El interventor después del estudio detallado del proyecto y especificaciones procederá a informar al contratista las observaciones encontradas, en caso de que las observaciones con lleven modificaciones a las cantidades de obra, previamente a la ejecución de las mismas se deberá realizar la solicitud de modificatorio al supervisor del contrato de interventoría, si las modificaciones implican adiciones en los contratos, se deberá previamente obtener la aprobación del ordenador del gasto y solicitar la disponibilidad presupuestal.

La Corporación no asumirá responsabilidad cuando este procedimiento no se realice. Deberá verificar el estricto cumplimiento de los diseños, especificaciones de acuerdo con los requisitos de calidad especificados en el contrato y la oferta del contratista, libres de fallas, cumpliendo con las especificaciones técnicas y dentro del plazo estipulado.

4. Exigir la remoción de las obras de mala calidad, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado

dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas.

5. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad, verificación de cotas, profundidades, análisis y complementación a los diseños y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes, así como verificar los métodos y procedimientos para el control y seguimiento de la calidad de la obra.

6. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.

7. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para la ejecución de cada una de las actividades.

8. Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional, departamental y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado en caso de que ello aplique.

9. Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades especificadas en el contrato de obra.

10. Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos / maquinaria y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

11. Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al Corporación de las variaciones pertinentes, cuando el proceso implique la modificación y/o ajuste del presupuesto, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen.

Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del ordenador del gasto.

12. Se prepararán y revisarán los cuadros comparativos para cambios de especificaciones, para la aprobación por parte de la Corporación y ordenar la reconstrucción o eliminación de obras defectuosas, o que no cumplan con los requerimientos de la Corporación.

13. La interventoría debe presentar semanalmente un informe del cumplimiento del programa de recursos mínimos de personal, materiales y equipos, de tal manera que colabore en la identificación oportuna, especialmente de alteración del programa de tiempo de ejecución y costos de obra y

suministros.

14. Realizar control de la obra en aspectos tales como: seguimiento y resultados de la misma, para lo cual deberá:

    - Efectuar una revisión permanente de los rendimientos propuestos por el programa, presentando un informe mensual o con la periodicidad que se indique por el supervisor con las proyecciones de los rendimientos reales, de modo que se logre una idea actualizada de cuáles serán los resultados finales de la obra.

Con esto se buscará correctivos oportunos y evitar "los hechos cumplidos" que afecten los intereses de la Corporación

15. Conjuntamente entre el director y residente de la obra y de la interventoría y bajo la supervisión y apoyo técnico de la entidad, se efectuarán las mediciones y las recepciones parciales y finales de obra que servirán de base para las Actas de Recibo de Obra.

16. Se llevará un control detallado del programa y de costos, dando además los informes que la entidad requiera sobre el particular.

17. El interventor tiene la obligación de acompañar al contratista de obra a la elaboración de las actas de vecindad y socialización de la obra cuando a ello haya lugar.

18. Cuando en desarrollo de alguna obra, se intervengan o afecten predios particulares, será obligación de la interventoría verificar previamente la existencia de los permisos o servidumbres si es del caso y se dejará registro fotográfico de las condiciones en las que se encuentran y se dejan los predios.

19. De acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas de la obra a realizar y con el fin de garantizar la calidad y/o condiciones a cumplir en la ejecución de todas las actividades, la interventoría deberá realizar los ensayos necesarios, con el fin de poder tomar acciones preventivas o correctivas en la ejecución de la obra.

20. Antes de iniciar el contrato de obra, el interventor efectuará la revisión completa de los análisis de precios unitarios, tanto rendimientos, componentes y aritméticamente y los confrontará con el presupuesto y contrato principal, así como los precios de los mismos componentes. En caso de que los mismos se deban modificar deberá presentarlos a la Corporación para su aprobación.

21. Después del análisis detallado de los planos, se verificarán en conjunto con el contratista de obra y en el sitio de las obras, las cantidades de obra para registrar posteriormente, las variaciones entre el proyecto inicial y lo realmente ejecutado en la obra.

22. En lo referente a las nóminas, el interventor deberá revisar el tipo de vinculación del personal y la existencia de la documentación que garantice el pago integral del personal.

23. El interventor velara por que la obra cumpla con los mínimos frentes de trabajo exigidos al contratista de obra con el fin de minimizar el riesgo de retraso de las obras planificadas y a su vez requerirá que se ejecuten los procesos y procedimientos que causen el menor efecto negativo, a los predios, a la comunidad, a la movilidad y en si a las condiciones del contrato de obra.

24. La interventoría vigilará para que las actividades se desarrollen de acuerdo con las normas existentes sobre la materia y así se evitarán demoras ajenas a la obra.

25. Igualmente verificará el estricto cumplimiento de las normas del Código de trabajo, y verificará la existencia de las afiliaciones a la seguridad social integral, de parafiscales, entre otros, según corresponda.

26. Salud Ocupacional: Velar que el contratista de obra antes de iniciar el contrato presente un plan de salud ocupacional, elaborado de acuerdo a la ley, y hacer un estricto control y seguimiento para que este programa se cumpla durante la ejecución de todo el contrato.

27. Además, la interventoría debe realizar al contratista de obra las recomendaciones del caso en lo relacionado con las condiciones del trabajo, seguridad industrial, manejo ambiental y revisar y avisar oportunamente sobre las condiciones y vencimiento de las pólizas y/o aportes sobre vinculación al régimen de seguridad social de los trabajadores al contratista de obra y al supervisor del contrato de interventoría. De estas actividades el interventor deberá dar cuenta en cada uno de los informes presentados.

28. La interventoría deberá acordar con el contratista de obra y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.

29. Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.

30. Deberá llevar el control y registro de la correspondencia que se emita durante la ejecución de la obra.

Todos los documentos generados en esta etapa deberán ser entregados a la Corporación para que reposen en el expediente contractual.

ACTIVIDADES FINANCIERAS

31. Revisará el programa de trabajo con el fin de verificar el sistema constructivo

que permita cumplir con el tiempo contractual.

32. El interventor deberá mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

33. El interventor debe ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

34. El interventor debe vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento, siempre y cuando sea procedente.

35. A los Comités de Obra, el interventor presentará informes sobre el estado de la obra en aspectos técnicos, económicos y contractuales; además es obligación del interventor ser secretario de estos comités y será quien elabore las respectivas actas.

36. Presentar informes mensuales o con la periodicidad solicitada en el contrato, a la Corporacion sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, recomendaciones de obra, seguridad industrial y la demás información que se requiera.

37. La interventoría levantará y entregará a la Corporación el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos:

    - Memorias, reseña fotográfica, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, planos de obra ejecutada, pólizas actualizadas, manuales de operación y mantenimiento, cuando a ello haya lugar, bitácora de obra y demás aspectos necesarios.

ACTIVIDADES AMBIENTALES

38. Hacer seguimiento y verificar la existencia de los Permisos o Autorizaciones ambientales necesarios.
39. Verificar el cumplimiento del plan de disposición de residuos de obra, lo cual incluye la verificación de licencias y/o permisos ambientales de los sitios donde se dispondrán los residuos resultantes de la intervención.

ACTIVIDADES JURÍDICAS

40. Proyectar la liquidación bilateral o unilateral cuando las circunstancias así lo exijan y remitir la documentación completa a dependencia que realice la

supervisión del contrato.

41. Estudiar y conceptuar las solicitudes que presente el contratista y entregar la evidencia y recomendaciones a la Corporación. Durante la ejecución del presente Contrato el interventor, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas, las normas ambientales establecidas por las normas de construcción vigentes así como los contratos sobre los cuales se ejecutará la Interventoría, los pliegos de condiciones y demás documentos que formen parte integral del mismo, y dispondrá del personal ofrecido en su Propuesta de conformidad con lo establecido en la Invitación Pública.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contrato en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su componente tecnico. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, estudios, diseños, especificaciones que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos. 3.Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 4. Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 5.Asistir a la Corporación en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 6.Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 7.Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 9. Dar a conocer a la Corporación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10. Acreditar el aporte a los pagos de seguridad social integral para cada uno de los pagos que se deban realizar 11.Rendir los informes y entregar los soportes generados en el desarrollo de la interventoría. 12. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 13.Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. 14.Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1.Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su componente tecnico. 2.El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, estudios, diseños, especificaciones que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del contratista y este responderá con ellos. 3. Contratar conforme a lo dispuesto en la

propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato. 4.Mantener durante la ejecución del contrato, al personal incluido en la oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando. 5.Asistir a la Corporación en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato. 6.Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato. 7.Llevar el control del archivo de la Consultoría del respectivo proyecto o contrato. 8.Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al consultor en la ejecución y administración del contrato de consultoría, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones. 9.Dar a conocer a la Corporación cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 10.Acreditar el aporte a los pagos de seguridad social integral para cada uno de los pagos que se deban realizar 11. Rendir los informes y entregar los soportes generados en el desarrollo de la interventoría. 12. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual. 13. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. 14.Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Girardot ubicado en el Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO**. El valor del presente contrato es la suma de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($30.242. 660.oo) debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2023000262 del 20/10/2023**. PARÁGRAFO.** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada**. CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** La Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot - Cundinamarca efectuará el pago en pesos colombianos de la siguiente manera: a. Actas parciales de acuerdo a la ejecución del contrato hasta el Noventa por ciento (90%) del valor del contrato. b. El saldo final no inferior al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato a la entrega de las obras con el acta final y acta de liquidación debidamente firmada por el contratista y Supervisor, se verificará previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. La obtención de certificación de cumplimiento de la gestión por parte del Supervisor. 2. La constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales), y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar). 3. La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. 4. Los soportes que acrediten recibido a satisfacción de cada uno de los elementos suministrados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a

contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja, con el cumplimiento de requisitos para pago: a. Factura que cumpla con los requisitos del estatuto tributario y/o cuenta de cobro. b. Certificación del interventor o Supervisor del contrato de la orden, factura y/o cuenta de cobro. c. Comprobante de ingreso y, d. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el oferente que resulte seleccionado para ejecutar el objeto del contrato deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de que el oferente seleccionado sea persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. Planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades**. PARÁGRAFO DOS:** Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar**. CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Corporación Prodesarrollo, pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo a la vigencia fiscal 2023, FUENTE: 2002 Transferencia Contribución Para la Gestión del Riesgo debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2023000262 del 12/10/2023.**CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso la primera entrega se deberá realizar dentro de los quince días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno de la directora ejecutiva**. CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Corporación Prodesarrollo, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA SUPERVISIÓN**: La vigilancia y supervisión se realizará a través de la SECRETARIA GENERAL – O QUIEN HAGA SUS VECES. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente a la Corporación. 3. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que se estime conveniente sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. 4.Certificar la Correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.5. Informar oportunamente a la Dirección Ejecutiva de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad del Municipio de Girardot, sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 6. Realizar y suscribir las actas de suspensión y reinicio con el contratista. 7. Declarar el incumplimiento del presente contrato en el caso que se presente el mismo. 8.

imponer multas en la forma y términos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. 9. hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. 10.hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo 11.Liquidar el contrato.12. Comunicar al delegante el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT se informará a la Cámara de Comercio de Girardot y a la Procuraduría General de la Nación. PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total, La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor de este Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio. La cláusula penal pecuniaria será impuesta por La Corporación Prodesarrollo y seguridad del Municipio de Girardot, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán tomados dichos valores del saldo a favor del contratista sí lo hubiere o de las garantías constituidas, -lo que se autoriza expresamente por el contratista -, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO**. El CONTRATISTA autoriza a la Corporación para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo la corporación en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD.** LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN**

LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría General o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTIAS.** Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, y de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista debe presentar a la Corporación, como mecanismo de la cobertura del riesgo, póliza de seguro que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contrato, así: • CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más. • CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado. Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más). •PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Póliza Seguros de El valor asegurado con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, no debe ser inferior a Doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes; a vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. (Decreto 1082 de 2015).. **PARAGRAFO:** Sin necesidad de requerimiento previo del CONTRATANTE en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar las garantías. PARAGRAFO SEGUNDO. - La garantía se constituirá a favor de la Corporación Prodesarrollo y Seguridad de Girardot y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL**

Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos
Tel. 320 900 1988 / 320 900 1994 Emergencias: 832 9402
e-mail: prodesarrollo@girardot-cundinamarca.gov.co
e-mail: prodesarrollosecretariageneral@gmail.com
web site: http://www.prodesarrollogirardot-cundinamarca.gov.co/

CONTRATO. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso precontractual; 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren; 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo; 5. El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes. Para su legalización se requiere del registro presupuestal y para su ejecución de la aprobación de las pólizas cuando a ello haya lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. Para la realización de cada pago además de verificar lo anterior y el cumplimiento del contrato, el supervisor designado verificara que el contratista acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo con el Articulo 8.1.16 Decreto 0734 de 2012. PARAGRAFO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá a LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de legalización y terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COPIA.** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, y se publicara en la Plataforma Secop 2. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las partes acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato el domicilio contractual de LA CORPORACIÓN PRODESARROLLO Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT será en la Calle 19 # 8-03 Sede Bomberos Tel. 320 900 1988 y EL CONTRATISTA en la dirección: CR 22 65 15 BRR PARNASO Barrancabermeja el email: probci.sas@hotmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA MANUSCRITA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II conforme a la legislación aplicable